

Madrid, abril de 2023

Yolanda Díaz Pérez
Ministra de Trabajo y Economía Social

Estimada ministra:

Como bien conoce, el pasado 20 de octubre de 2022 el *Boletín Oficial del Estado* publicó la Ley 20/2022 de Memoria Democrática, aprobada en el Parlamento español el día anterior.

Dicha Ley, proclama en su artículo 1.2 que:

«[Asimismo] es objeto de la ley el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, [...]». En suma, la Ley 20/2022 pretende el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, además de su reparación moral y la recuperación de su memoria.

En su artículo 3.1 la Ley considera como víctimas, entre otras muchas figuras sociales, a:

«b) Las personas que sufrieron privaciones de libertad o detenciones arbitrarias, torturas o malos tratos como consecuencia de [...] la lucha sindical y actividades de oposición a la Dictadura» (el subrayado es nuestro)

Y también:

«g) Las personas que fueron depuradas o represaliadas profesionalmente por ejercer cargos y empleos o trabajos públicos durante la Segunda República o por su oposición a la Dictadura».

Más adelante, el artículo 9 de la Ley prevé la creación de un registro estatal de víctimas. De ese registro será responsable el «departamento que asuma las competencias en materia de memoria democrática». Entre otras vías, ese

registro se nutrirá de los datos suministrados por «las diferentes administraciones públicas y por los organismos y entidades del sector público institucional».

Señora ministra, en el Archivo Central del Ministerio que usted dirige se halla depositada la serie “EXPEDIENTES ECONOMICOS DE GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES; A LA SEGURIDAD SOCIAL: 429.01 EXPEDIENTES INCOADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE, DE AMNISTÍA”. Dicha serie, aunque incompleta al estar pendiente de que el Archivo Central reciba nuevas transferencias, consta de un total de 169 cajas. Todas ellas contienen expedientes relativos a personas afectadas por la amnistía laboral contemplada en la Ley 46/977, según información recogida en la Resolución fechada el 6 de febrero de 2023 y firmada por José Antonio Fernández Mahillo, subdirector general de Informes, Recursos y Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Todas esas personas que aparecen en los mencionados expedientes son víctimas del franquismo, en efecto, pues o bien quedaron separadas del servicio de las diversas administraciones y empresas públicas en 1939 o bien se les despidió de sus empresas, ya fueran públicas o privadas. Y ello a lo largo de la Dictadura, en particular a partir de los años sesenta. La razón de esos despidos no fue otra que desarrollar actividad sindical o ser detenido o detenida por tratar de manifestarse, distribuir propaganda antifranquista o pertenecer a un partido o sindicato democrático.

Señora ministra, está en sus manos colaborar en la decisiva tarea de elaborar un registro estatal de víctimas del franquismo, que la propia Ley 20/2022 encomienda realizar al Estado. Por ello le emplazamos a facilitar los datos relativos a personas afectadas por la amnistía laboral de 1977 que obran en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social al organismo público que determina la Ley, que no es otro que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática. De ese modo contribuirá al reconocimiento de las víctimas del Franquismo, a su reparación moral y a la recuperación de su memoria.

Sin más asuntos que tratar,

Reciba un cordial saludo

Madrid, abril 2023

Fdo, Fernando Lezcano López

Presidente de la Fundación 1º de Mayo